El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 a 22 del Acuerdo No. 016 de 2.025 y se desarrolla en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo No. 016 de 30 de octubre de 2025 "*POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE*".

La E. S. E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, articulo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E. S. E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el estatuto y el manual de contratación.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E. S. E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la ESE no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo No. 016 de 2025 o estatuto de contratación y el manual de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE – BOYACÁ es una entidad pública descentralizada del orden municipal, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población del Municipio de San José de Pare y su zona de influencia, así como a los usuarios afiliados a las diferentes EPS con las cuales se encuentran suscritos contratos de prestación de servicios de salud.

Para el cumplimiento adecuado de su objeto misional, la Entidad requiere no solamente del talento humano asistencial, sino también de una estructura administrativa y operativa eficiente que garantice condiciones óptimas de calidad, oportunidad, continuidad y seguridad en la prestación del servicio, conforme a los estándares establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

En desarrollo de sus funciones, la E.S.E. cuenta con un parque automotor destinado principalmente a la prestación del servicio de traslado asistencial básico, remisiones de pacientes, desplazamientos institucionales y apoyo a actividades administrativas y comunitarias en salud. Estos vehículos, particularmente las

ambulancias, constituyen bienes esenciales para la garantía del derecho fundamental a la salud y para la atención oportuna de emergencias médicas.

En tal sentido, resulta indispensable adelantar el mantenimiento preventivo, correctivo y el suministro de repuestos necesarios para el parque automotor, con el fin de:

i) Mantener en condiciones óptimas de funcionamiento los vehículos institucionales, garantizando su operatividad permanente.
ii) Asegurar la calidad, continuidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud y traslado asistencial.
iii) Cumplir con los estándares de habilitación exigidos por la normatividad vigente en materia de servicios de transporte asistencial.
iv) Prevenir fallas mecánicas que puedan poner en riesgo la vida e integridad de los usuarios y del personal asistencial.
v) Preservar y proteger el patrimonio público representado en los bienes automotores de la Entidad.

Actualmente, se evidencia la necesidad de realizar intervenciones específicas de mantenimiento mecánico, revisión técnica y reposición de piezas que presentan desgaste natural por uso continuo, lo cual hace necesario estructurar el presente proceso contractual, con el propósito de garantizar la correcta prestación del servicio y evitar la suspensión o afectación de la atención en salud.

La ausencia de mantenimiento oportuno podría generar riesgos operativos, fallas en la prestación del servicio, posibles incumplimientos de estándares de habilitación, así como responsabilidades administrativas y patrimoniales para la Entidad.

En consecuencia, una vez identificada, cuantificada y calificada la necesidad por parte de la E.S.E. Centro de Salud San José de Pare – Boyacá, y conforme a los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se concluye que resulta oportuno, necesario y conveniente adelantar la contratación para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos para el parque automotor institucional, garantizando así la continuidad, calidad y seguridad en la prestación del servicio público de salud.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE SAN JOSE DE PARE

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/cte.**

El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, una vez se suscriba el acta de inicio.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada CONTRAENTREGA por avance en el cumplimiento del mantenimiento o actividades efectivamente cumplidas. Para efectos de

imputación de pagos, se tendrá en cuenta los valores unitarios establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, adjuntando la factura o cuenta de cobro, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.

PARÁGRAFO 1: LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia o directrices del ministerio de salud. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de San José de Pare, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

- Cambio de aceite, filtros (aire, combustible, aceite), refrigerantes
- Revisión de frenos, suspensión, pastillas y alineación.
- Mantenimiento aire acondicionado y demás relacionados.
- Revisión parte eléctrica y de luces respectivas.

  Revisión tecnicomecanica de ambulancia

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas y demas a que haya lugar.

8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera, en cuanto aplique.
11. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta ejecución del contrato, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E.
12. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo.
13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la E.S.E. Centro de Salud San José de Pare, incluyendo el suministro e instalación de los repuestos requeridos.

2.Suministrar repuestos originales y de primera calidad; excepcionalmente podrán utilizarse repuestos homologados que cumplan especificaciones técnicas equivalentes, previa autorización escrita del Supervisor del contrato.

3.Garantizar que el valor de los repuestos no supere los precios oficiales de concesionarios o representantes autorizados de las respectivas marcas.

4.Reemplazar, sin costo adicional, los repuestos o trabajos que presenten defectos dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación escrita del Supervisor.

5.Garantizar la calidad integral del servicio prestado y de los repuestos instalados.

6.Prestar servicio de grúa las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, cuando se requiera.

7.Prestar el servicio de mantenimiento en horario mínimo de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., o según necesidad del servicio.

8.Atender oportunamente los requerimientos técnicos que formule la E.S.E. dentro del objeto contractual.

9.Permitir la supervisión y revisión de los trabajos ejecutados, obligándose a corregir a su costo cualquier servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas.

10.Emplear personal idóneo, capacitado y bajo su exclusiva responsabilidad laboral.

11.Garantizar la disponibilidad permanente de equipos, herramientas e infraestructura necesarias para la correcta ejecución del contrato.

12.No exceder el valor total del contrato sin previa adición debidamente formalizada.

13.Ejecutar las reparaciones conforme al listado de precios aprobado dentro de la propuesta económica presentada.

14.Llevar y mantener actualizada la hoja de vida de cada vehículo en medio físico y digital, registrando mantenimientos, repuestos instalados, costos y tiempos de ejecución.

15.Presentar informes periódicos consolidados de ejecución en medio físico y digital.

5.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE.

1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad.
2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, a través del supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá la **tesorera** de la E.S.E. Aun así, la gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio, cumpliendo las funciones establecidas en el artículo 51 del Acuerdo 016 de 2025 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

- Proveedor autorizado de este tipo de servicios.

Adicionalmente debe acreditar:

7.1. Persona jurídica

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia de la libreta militar, cuando aplique.
c) Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

d) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato.
e) Copia de las certificaciones, con las cuales se verifique la IDONEIDAD de la persona natural a contratar (cuando aplique).
f) Copia de las certificaciones contractuales con las cuales se verifique la EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA con el objeto a contratar de la persona natural correspondiente.
g) Antecedentes de todo tipo, incluyendo los antecedentes correspondientes a su profesión u oficio.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 016 de 2025 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de **contratación directa** cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo a la gestión relacionados con aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indican los artículos 26 y 27 del Acuerdo 016 de 2025, lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**. Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*
>
> *26.1. Contratación Directa.*
> *(…)*
>
> ***ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*
>
> ***27.1. Por la cuantía:***
> *27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 300 S.M.M.L.V. o menos, cualquiera que sea su naturaleza.*

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE** queda obligada e virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro código presupuestal No. 21221503 denominado "MANTENIMIENTO VEHÍCULO", disponibilidad presupuestal No. 2026000034 del 08 de enero de 2026 expedido por la Tesorería de la E.S.E

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ESTUDIO DE MERCADO:

El acuerdo 016 de 2025 establece:

> "***ARTÍCULO 18.*** *FASE DE PLANEACIÓN: (…)*
> *En esta fase se debe contar con:*
> *(…)*
> *4) Estudio de mercado, en cuanto aplique.*
>
> ***Parágrafo 1: Solamente se requerirá estudio de mercado para la convocatoria pública, a menos que se deba dar cumplimiento a precios previamente establecidos,*** *como en convenios o contratos interadministrativos.*
>
> ***Cuando lo recursos provengan de proyectos aprobados para ejecución por parte de la entidad el valor del proyecto vendrá predeterminado o establecido, por lo que la entidad debe dar aplicación a los mismos,*** *pudiendo adicionarlos con recursos propios o por convenios con otras entidades.*
> *(…)*
>
> ***ARTÍCULO 25.*** *(…) En la contratación directa y orden de servicios bastará con la propuesta o cotización del eventual contratista, sin que se requieran cotizaciones adicionales.*" Resalto.

Esto por cuanto es un contrato de servicios, y aún así se tuvo en cuenta las contrataciones que con antelación y con el mismo objeto ha realizado la ESE, para concluir un presupuesto oficial para realizar este servicio, determinando un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/cte**.

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de prestación de servicios** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE**,** incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán

decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo 016 de 2025 o estatuto de contratación, el art. 45 indica:

> "*ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 60 S.M.L.M.V. En los demás casos, será discrecional de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir.*
>
> *En los casos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas deberá estar en los estudios y documentos previos.*".

Como el contrato no excede el valor de $105.054.300 para la vigencia 2026, no es necesario exigir la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE.

ESTHER MARINA ROJAS VILLAMIL
Técnico administrativa E.S.E

Enero de 2026.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico.